

XALAPA, VER, 3 DE DICIEMBRE DE 2009

RECOMENDACIÓN N° 143/2009

AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PÁNUCO

HECHOS

LOS "C1", "C2" Y "C3" (QUEJOSOS), MANIFESTARON EN SU ESCRITO DE QUEJA INICIAL QUE EN LA MADRUGADA DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, CUANDO SE ENCONTRABAN INGIRIENDO BEBIDAS ALCOHOLICAS AFUERA DE UN ESTABLECIMIENTO, LLEGARON ELEMENTOS DE LA **POLICÍA MUNICIPAL**, QUIENES LOS DETUVIERON Y GOLPEARON, SEÑALÁNDOLOS DE HABER COMETIDO UN ROBO. EN LA MAÑANA DEL MISMO DÍA, CUANDO SE ENCONTRABAN DENTRO DE LA CARCEL MUNICIPAL, LLEGARON POLICÍAS MINISTERIALES QUIENES TAMBIEN LOS GOLPEARON E IMPUTARON UN ROBO.

SE INICIARON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, DEMOSTRÁNDOSE ÚNICAMENTE QUE FUERON OBJETO DE MALTRATO FÍSICO Y RETENCIÓN ILEGAL POR PARTE DE LOS "S1", "S2", "S3", "S4", "S5", "S6", "S7" Y "S8", ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE PÁNUCO, LO ANTERIOR SE DEMUESTRA CON LOS CERTIFICADOS MÉDICOS DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, ELABORADOS POR EL DOCTOR ADSCRITO A LA INSPECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE PÁNUCO, ASIMISMO CON LOS CERTIFICADOS MÉDICOS DE FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, REALIZADOS POR EL DOCTOR ADSCRITO A LA DELEGACIÓN REGIONAL DE PÁNUCO; ASÍ COMO CON EL INFORME DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES EN LOS QUE SE ACREDITA LA RETENCIÓN DE LOS QUEJOSOS.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 16, 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL (RETENCIÓN ILEGAL), INTEGRIDAD FISICA (LESIONES Y MALOS TRATOS) Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMENDO

A. SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A LOS "S1", "S2", "S3", "S4", "S5", "S6", "S7" Y "S8", ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE PÁNUCO, VERACRUZ, POR CONCULCAR DERECHOS HUMANOS EN PERJUICIO DE "C1", "C2" Y "C3".

B. SE CAPACITE MEDIANTE CURSOS EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE PÁNUCO, VERACRUZ, SEÑALADOS COMO RESPONSABLES, Y DE ESTA FORMA, SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS POR PARTE DE LOS ELEMENTOS DE ESA CORPORACIÓN POLICIACA.

C. SE EXHORTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS COMO RESPONSABLES, PARA QUE EN LO SUBSECUENTE SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN ACTOS COMO LOS OBSERVADOS EN LA PRESENTE RECOMENDACIÓN, Y DE ESTA FORMA SE RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS.

D. EN CONSECUENCIA DIRECTA AL CAPÍTULO DE PRECEDENTES DE LA PRESENTE RECOMENDACIÓN, SE DEBERÁ EXHORTAR AL SUPERIOR INMEDIATO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES, CON LA FINALIDAD DE QUE EJERZA SUS FACULTADES DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.